



- ANEXO 6 -


INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA GESTIÓN DE LA APLICACIÓN ATDI

ÍNDICE

- 1. ASPECTOS RELEVANTES EN LA GESTIÓN DE LA ATDI.**
- 2. NOVEDADES Y MEJORAS EN LA ATDI.**
- 3. UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LA ATDI.**



1.- ASPECTOS RELEVANTES EN LA GESTIÓN DE LA ATDI.

- a) Dentro de la ficha del alumnado en la ATDI y pulsando sobre los **iconos**  que se encuentran en los diferentes apartados de la misma, se puede acceder a las aclaraciones de cada tipo de información a consignar en la ATDI.
- b) Para facilitar el uso y gestión de la ATDI, existen a disposición de los usuarios diferentes **video-tutoriales explicativos**.
- c) Las dudas o incidencias que puedan aparecer en la gestión de esta base de datos se resolverán desde el **menú principal de la propia aplicación, clicando sobre la pestaña "Soporte-ATDI"**. Bajo ninguna circunstancia se resolverán dudas o incidencias por otra vía.
- d) La gestión de los datos de la ATDI está asignada **de forma exclusiva** al director y jefe de estudios (Centros públicos) o al director de centro (Centros privados concertados).
- e) De forma periódica, en su caso, antes de la recogida de datos de la ATDI ("Foto ATDI") **se enviarán de forma automática desde la propia aplicación a los responsables de su gestión e-mail recordatorios** para actualizar los datos de las fichas del alumnado de su centro que aún no hayan sido objeto de actualización.

El calendario de recogida de datos de la ATDI para el presente curso está incluido en la *Resolución del 29 de junio de 2017 de la Dirección General de Política Educativa* por la que se dispone la publicación de las instrucciones de inicio de curso 2017-2018.

- f) En el proceso de alta y/o actualización de datos del alumnado y, **dependiendo de la GTC (Grupo-Tipología-Categoría) principal del mismo, será obligatoria la cumplimentación** de alguno de los siguientes apartados:
 - Síndrome de Down.
 - Parálisis cerebral.
 - Implante coclear.
 - Promoción o repetición de curso.
 - Nivel de Competencia Curricular.
 - Apoyo Educativo Específico (Recurso personal que necesita el alumnado).
 - Tipo de escolarización.
 - Nivel de castellano.
 - Usuario de transporte adaptado.
 - Autonomía de desplazamiento.
 - Flexibilización.
- g) Se considera "*Alumnado con Pluridiscapacidad*" aquel que **presenta dos o más** de las siguientes tipologías:
 - Discapacidad Física.
 - Discapacidad Intelectual.
 - Discapacidad Auditiva.
 - Discapacidad Visual.
 - Trastorno del Espectro Autista.



- Trastornos de la Comunicación y Lenguaje MUY Significativos.
 - Trastornos graves de Personalidad.
 - Otras Discapacidades
- h) Para reflejar la condición de pluridiscapacidad, en la categoría principal de la ATDI **se indicarán todas y cada una de las tipologías** que son objeto de dicha consideración.

2.- NOVEDADES Y MEJORAS EN LA ATDI.

Durante el inicio del presente curso 2017-2018 se han introducido en la gestión y uso de la aplicación ATDI, las siguientes modificaciones:

- a) En el apartado de “Informaciones Complementarias” de la ficha personal del alumnado con discapacidad auditiva, se ha incorporado como obligatoria, en su caso, la inclusión de la necesidad de los recursos:
- Emisora de FM.
 - Servicio de Apoyo Específico a usuarios de Lengua de Signos (antiguo Mediador Comunicativo).
- b) Modificación en la clasificación GTC de la ATDI recogida en la “*Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa*” por la que se modifica la Instrucción de 9 de julio de 2015.

Dicha modificación afecta a la consideración del alumnado con TDAH, que sale como tipología del grupo ACNEE para constituirse en un nuevo grupo con la denominación “*TDAH: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad*”.

3.- UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LA ATDI.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la ORDEN EDU/571/2005, de 26 de abril, por la que se crea fichero automatizado de datos de carácter personal denominado «*Datos relativos al alumnado con Necesidades Educativas Específicas*» de la Consejería de Educación, **los datos existentes en la aplicación ATDI pueden ser utilizados sólo y únicamente como fuente de información por y para la Administración de la Junta de Castilla y León**, no pudiendo hacerse uso de los mismos para otras administraciones, entidades u organizaciones externas a la misma.

En este sentido, no se pueden utilizar los datos de la aplicación ATDI para solicitar ayudas que no sean convocadas por la Administración de Castilla y León, como pudieran ser las convocadas por el MECD.

NOTA: Se ha apreciado errata en la nota aclaratoria (1) del apartado “4. Grupo Dificultades de Aprendizaje y/o Bajo Rendimiento Académico” de la Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa relativa a la base de datos ATDI. En dicha nota debería decir: “*En la categoría de Retraso Simple del Lenguaje se incluirán exclusivamente alumnos escolarizados en 2º Ciclo de Educación Infantil y 1º - 2º de Educación Primaria*”.